ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 030 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CADES AIRES DE COL S.A.S

Entre los suscritos **ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por una parte; y **CADES AIRES DE COL S.A.S** identificada con Nit: 900.822.522-5 representada legalmente por la señora **MARIA FERNANDA LOPEZ MANOSALVA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.057.590.131 de Sogamoso quien actúa en su nombre y representación y quien en delante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 01** al contrato No. 030 del 2022, la cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que se celebró contrato No. 030 del 2022**,** cuyo objeto es: *"Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** a precios unitarios el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, desinstalación e instalación, de equipos de aire acondicionado, incluido repuestos, así como los equipos de aire acondicionado de los cuartos donde se encuentran instalados servidores y UPS, los cuales por sus condiciones de operación, ameritan una refrigeración constante, ubicados en los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal."* **2.-** Que mediante DESAJTUO22-3635 del 14 de septiembre de 2022 el supervisor solicitó autorización a la Representante Legal de la empresa **CADES AIRES DE COL S.A.S,** para adicionar en valor el contrato principal No. 030 del 2022 *"en atención a las fallas en el servicio de aire acondicionado en el Palacio de Justicia de Yopal y algunos Despachos Judiciales del Departamento de Boyacá y Casanare, lo que trae como consecuencia la realización de mantenimientos correctivos y compra de repuestos, para que las condiciones de operación de los equipos sean optimas y conlleve bienestar en la calidad de los espacios de trabajo de los servidores que hacen uso de estos elementos. Por lo anterior, solicitamos su autorización, para la adición del 50% del valor del contrato inicial, con las responsabilidades contractuales correspondientes."* **3.-** Que mediante oficio de fecha 14 de septiembre del 2022, la contratista acepta y autoriza la adición del 50% del valor del contrato 030 del 2022. **4.-** Que el supervisor del contrato Doctor Juan de Jesús Becerra mediante oficio DESAJTUO22-4154 del 10 de octubre de 2022, dirigido a la Doctora Margarita Isabel Duarte Suárez Coordinadora Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional Tunja solicitó la modificación al Contrato No. 030 de 2022 *"en atención a los análisis de la ejecución de los recursos por cada unidad ejecutora desde el inicio del contrato, podemos determinar que se han ejecutado $29.055.013,00, del valor total del contrato por $30.000.000.00, es decir, se ha ejecutado el 96,85%, a corte 25 de septiembre de 2002, con un saldo de $944.987.00 (…).Por lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato en un 50%, es decir, por valor de $15.000.000.00, con el fin de atender las necesidades que han solicitado los diferentes despachos judiciales del Distrito de Casanare."* **5.-** Que el Área Administrativa elaboró estudios de Conveniencia y Oportunidad de fecha 12 de octubre la presente anualidad. **6**. Que existen recursos para realizar la presente adición de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4622 de la Unidad Ejecutora 09 y 17622 de la Unidad Ejecutora No 08 del 28 de septiembre de 2022, expedidos por la Coordinadora del Área Financiera. **7.-** Que mediante oficio DESAJTUO22-4057 de fecha 06 de octubre del año 2022 fue radicado en el Área de Asistencia Legal por parte de la Coordinadora del Área Administrativa la solicitud de elaboración de la adición No 01 al contrato 030 del 2022. **8.-** Que mediante oficio DESAJTUO22-4114 del 07 de octubre del 2022 el Coordinador del Área de Asistencia Legal emite concepto de viabilidad jurídica favorable para la celebración de la presente adición. **9.-** Que vía correo institucional el día 10 de octubre del año en curso, la sección contratos del Área de Asistencia Legal informa un error de digitación en un documento allegado a esta área, por tanto, solicita la corrección. **10.-** Que mediante oficio DESAJTUO22-4154 del 10 de octubre de 2022, el supervisor da alcance al oficio DESAJTUO22-3906 corrigiendo el error de digitación del documento. **11.-** Que mediante oficio DESAJTUO22-4209 de fecha 11 de octubre de 2022, la Coordinadora del área administrativa da alcance al oficio DESAJTUO22-4057 anexando los documentos de la Adición Contrato 030 de 2022. **12.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente adición No 01 al contrato 030 del 2022 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA ADICIÓN 01: *"****Adicionar el valor del contrato número 030 de 2022, cuyo objeto es "Adicionar el valor del Contrato número 030 de 2022, cuyo objeto es "Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** a precios unitarios el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, desinstalación e instalación, de equipos de aire acondicionado, incluido repuestos, así como los equipos de aire acondicionado de los cuartos donde se encuentran instalados servidores y UPS, los cuales por sus condiciones de operación, ameritan una refrigeración constante, ubicados en los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.***"***, en las mismas condiciones del contrato principal.* **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE**

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 030 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CADES AIRES DE COL S.A.S

LA ADICION: El valor de la presente adición se pacta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) Incluido IVA y demás impuestos** y tendrá la siguiente afectación presupuestal**:**

CUENTA		UNIDAD EJECUTORA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	Unidad 08	17322	10.000.000,00	10.000.000,00
		Unidad 09	4622	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL				15.000.000,00	15.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 4622 de la Unidad Ejecutora 09 y 17622 de la Unidad Ejecutora No 08 del 28 de septiembre de 2022expedidos por la Coordinadora del Área financiera. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista se compromete y se obliga a ampliar en valor, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos. **A) El cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Calidad del Servicios**. equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual**: En caso que el oferente mantenga póliza civil global, debe anexar la misma vigente, por el término de duración del contrato por un monto equivalente mínimo a doscientos (200) SMMLV. En caso de no contar con póliza global deberá constituirla que ampare daños o lesiones a terceros, por el término de duración del contrato equivalente a 200 SMMLV. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas del contrato principal No. 030 del 2022 siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLAUSULA SEXTA:** Hacen parte de la presente adición y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión de la presente adición No. 01 al contrato 030 del 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.** La presente **adición** se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los Catorce (14) días del mes de octubre del 2022.

CONTRATANTE

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
C.C. No. 24.167.349 de Tibasosa
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

CONTRATISTA

CADES AIRES DE COL S.A.S
Nit: 900.822.522-5
MARIA FERNANDA LOPEZ MANOSALVA
C.C No 1.057.590.131 de Sogamoso

Proyectó: Ana Julieth Bastidas Moreno.
Revisó y aprobó: Laura Melisa Avellaneda Malagón